

BUIN, 30 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1566 / VISTOS: Lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los Artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 258 de fecha 14 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual entrega informe y solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de estructura de acero utilizada como cierre perimetral de pasaje. Se adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Anexo Fotográfico.
- ❖ Providencia N° 5.318 de fecha 31 de marzo de 2025, ingresada por Sergio Andrés Pinto Salinas, ingresando reclamo por portón en mal instalado en villa Haras de Buin I.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la demolición, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales señalando plazo de apelación.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total de la estructura de acero utilizada como cierre perimetral emplazada en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en Pasaje Carlos Morales Valenzuela del Conjunto Habitacional "Haras de Buin I", la cual no cuenta con la autorización correspondiente como tampoco cumple con las características de cierre de pasaje establecidas en la Ordenanza de Cierre de Pasajes, Calles o Conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna de Buin.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total, a costa del propietario, de cualquiera de los siguientes casos:

"2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente".

3.- Por el Artículo 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción la cual Dicta:

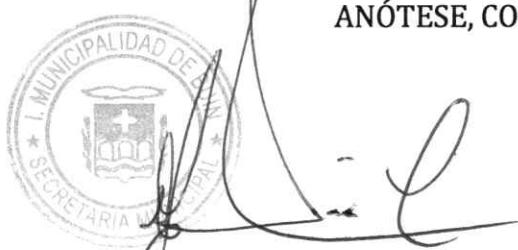
"La Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijara un plazo prudencial para la demolición de ésta o de la parte de la misma que amenazare derrumbarse".

4.- Concédase un plazo de **sesenta (60) días corridos** desde la fecha de notificación para ejecutar la demolición de la estructura en concordancia con el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o por el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

6.- Confiérrese al propietario, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880 para presentar las reclamaciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS, ag
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M..
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE